



RUC: 20181009161

Municipalidad Distrital de Punta de Bombón

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 -2016-MDPB

Punta de Bombón, 30 de Marzo de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA DE BOMBÓN

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Punta de Bombón, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de marzo del 2016 y

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 009-2016-MPI de fecha 16 de febrero del 2016 emitido por la Municipalidad Provincial de Islay y el Convenio N° 002-2016-MPI de fecha 23 de febrero del 2016, respecto a la Creación del Depósito Municipal Vehicular en el distrito de Punta de Bombón.



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú determina que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Art. 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que las Ordenanzas de las Municipalidades Distritales en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos en materias en las que la municipalidad tiene competencia.

Que por Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito, establece los lineamientos generales económicos, organizacionales y reglamentarios de transportes y tránsito terrestre, que rige en todo el territorio de la República y sus D.S. 017-2009-MTC Reglamento Nacional de Administración de Transporte, D.S. 016-2009-MTC Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, en su artículo 6° Compete a las Municipalidades Distritales en materia de tránsito terrestre, ejercer funciones de gestión y fiscalización, en el ámbito de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la Municipalidad Provincial respectiva y las previstas en el presente reglamento. El mencionado reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, regula el uso de las vías públicas terrestre, aplicables a los desplazamientos de las personas, vehículos y animales, así como las actividades relacionadas con el transporte, tránsito, estableciendo como medida el internamiento del vehículo al Depósito Municipal Vehicular cuando cometa infracción de tránsito, o cuando circule poniendo en riesgo la seguridad vial e integridad de los usuarios de las vías públicas.

Que por Ley 27189 Ley de Transporte Público especial de Pasajeros en vehículos menores, tiene por objeto reconocer y normar el carácter y naturaleza del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, moto taxis y similares, complementario y auxiliar, como medio de transporte vehicular terrestre, y su D.S. 055-2010-MTC, Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados y No Motorizados; en su Cuarta Disposición Complementaria Finales otorga a las Municipalidades Distritales dictar disposiciones complementarias necesarias sobre aspectos administrativos y operativos del servicio especial de acuerdo a las condiciones de su jurisdicción, donde se presta el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, por lo tanto será la encargada de autorizar, controlar

Ahora Sí... La Punta está cambiando



Municipalidad Distrital de Punta de Bombón

Y supervisar dicho servicio, así como aplicar las sanciones por infracción al presente reglamento y las disposiciones complementarias que dicte en ejercicio de su función reguladora del servicio especial.

RUC: 20181009161

Que dentro de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, la Municipalidad Distrital de Punta de Bombón, es la autoridad administrativa competente, para normar, organizar y reglamentar el funcionamiento del DEPOSITO MUNICIPAL VEHICULAR (DMV) en su jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el D.S. 016-2009-MTC Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito.



Que el artículo 9º numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que los Acuerdos de Concejo, expresan la decisión del Concejo Local sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme a lo establecido por el artículo 41º de la citada Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que mediante Acuerdo de Concejo Nº 009-2016-MPI de la Municipalidad Provincial de Islay, aprueba el Convenio Nº 002-2016-MPI Convenio que se celebra entre la Municipalidad Provincial de Islay y la Municipalidad Distrital de Punta de Bombón, donde

a. El objeto del convenio que propone y pretende es el fortalecimiento de una alianza estratégica de colaboración y respeto mutuo a sus respectivas funciones entre la Municipalidad Provincial de Islay y la Municipalidad Distrital de Punta de Bombón, principalmente se busca garantizar ser eficientes en las labores de control y fiscalización del tránsito y transporte en la Provincia de Islay, así como la intervención, ubicación, captura e internamiento de vehículos en el Depósito Municipal Vehicular del Distrito de la Punta de Bombón, de acuerdo a las medidas preventivas determinadas por la normatividad vigente o los vehículos con requisitoria, en el ámbito de la Provincia de Islay

b. La Municipalidad Provincial de Islay autoriza a la Municipalidad Distrital de Punta de Bombón, mediante el Acuerdo de Concejo Nº 009-2016-MPI, la apertura e instalación de un depósito Municipal Vehicular (DMV) ubicado en la calle Francisco Olazabal s/n Punta de Bombón.

c. El presente convenio determina que todo vehículo motorizado intervenido por las Autoridades Competentes dentro de los distritos de Punta de Bombón y Cocachacra, que ameriten el internamiento preventivo, serán depositados obligatoriamente en el Depósito Municipal Vehicular ubicado en el Distrito de Punta de Bombón.

Que, al amparo de las normas precitadas y sometido a consideración del pleno del Concejo de la fecha es preciso ratificar el Acuerdo de Concejo Nº 009-2016-MPI y Convenio Nº 002-2016-MPI sobre la Apertura e Instalación del Depósito Municipal Vehicular (DMV) en el Distrito de Punta de Bombón, con la finalidad de seguir velando por la seguridad y tranquilidad de la población y un ordenamiento del tránsito y circulación vehicular.

ORDENANZA MUNICIPAL

QUE APRUEBA LA APERTURA E INSTALACIÓN DE UN DEPOSITO MUNICIPAL VEHICULAR (DMV) EN EL DISTRITO DE PUNTA DE BOMBÓN.

Artículo 1º.- APROBAR la Apertura e Instalación de un Depósito Municipal Vehicular en el Distrito de Punta de Bombón, de acuerdo al Acuerdo de Concejo Nº 009-2016-MPI de la Municipalidad Provincial de Islay.

Ahora Sí... La Punta está cambiando



Municipalidad Distrital de Punta de Bombón

Artículo 2°.- ACEPTAR Y APROBAR en todas sus partes y contenido, el Convenio N° 002-2016-M/11 celebrado entre la Municipalidad Provincial de Islay y la Municipalidad Distrital de Punta de Bombón.

RUC: 20181009161

Artículo 3°.- ESTABLECER TEMPORALMENTE que el Depósito Municipal Vehicular se apertura en la calle Francisco Olazabal s/n, en la zona este del estadio Municipal (Parte posterior del arco en donde no se utiliza para las prácticas deportivas) y su atención sea las 24 horas del día ininterrumpidamente.

Artículo 4°.- GARANTIZAR que no se afectará el uso de la cancha y su propósito de prácticas deportivas.

Artículo 5°.- ENCARGAR el cumplimiento del presente a la Gerencia de Servicios a la Comunidad en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles y a la Gerencia de Administración sobre la verificación de transferencias de los fondos generados por cancelación de papeletas y guardianía del DMV por parte de la Municipalidad Provincial de Islay.

Artículo 6°.- ENCARGAR a la Secretaría General disponga su publicación y se oficie a las Comisarías de la Policía Nacional del Perú de Mollendo, Cocachacra y Punta de Bombón para su cumplimiento y fines correspondientes.

Artículo 7°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA



José Miguel Ramos Carrera
José Miguel Ramos Carrera
ALCALDE

Ahora Sí... La Punta está cambiando